

Cambios oficiales en la nueva versión Incoterms®2020 (1)

- **Conocimientos de embarque con la mención “a bordo” en ventas FCA.** Esta adición al artículo A6 revela la importancia que toma en la actualidad el transporte combinado y multimodal y refleja una práctica común con respecto a la emisión de documentos y exigencias de las cartas de crédito bajo reglas UCP600. En la práctica, aún cuando una empresa venda FCA en una ciudad interior, podría darse que la carga va a ser despachada posteriormente por mar, y en tal caso, aunque el porteador haya recibido (en nombre del comprador) en tal ciudad, y por tal los riesgos estén transmitidos, el vendedor quiera tener el BL marítimo para hacer efectivo el pago de su carta de crédito. Por esta razón, en esta versión de FCA se admite que, cuando las partes lo acuerden, el comprador (quien nombra al porteador) podrá dar instrucción al porteador que emita el BL y lo ponga a manos del vendedor, pues así, este podrá cobrar una carta de crédito y luego podrá enviar tal BL al comprador para reclamar sus cargas al naviero.
- **Costos, dónde se enumeran.**
Los costos a pagar por el vendedor, están listados ahora en el artículo A9 y por lo mismo en B9 para el comprador. Se han agrupado asuntos de costo. Por ejemplo, en la versión 2010, la obligación del vendedor de emitir un documento de entrega del artículo A8 no aparecía en el artículo de costo A6. En la nueva versión 2020, estos costos están agrupados. En algunos casos se verá que la enumeración del costo puede estar tanto en el artículo específico por ejemplo la obtención del documento de transporte A6 en FOB reaparece en el listado de costos generales de A9.
- **Diferentes niveles de cobertura de seguro en CIF y CIP.** Dado que ha sido de especial desarrollo el aseguramiento integral de mercaderías para el comercio, el aseguramiento internacional mínimo requerido ha cambiado. Los comercios de commodities mantienen una cobertura para embarques CIF, y de otro lado, se exige una cobertura mayor para los embarques sobre Incoterms®CIP. Siempre las partes pueden acordar tener coberturas diferentes incluso, obtener las coberturas de guerra y huelga que no están incluidas en A, ni B ni C.
- **Organización del transporte con los medios de transporte propios del vendedor o del comprador en FCA, DAP, DPU, DDP.** Es decir, comprenderemos en que medida el vendedor puede usar sus propios medios. Conceptos como Carrier(porteador), transportador y transportista, y cargador tienen implicaciones diferentes. En la práctica, nada impedirá que un vendedor en “D” use sus propios medios, o que un comprador en “F” lo haga.
- **Eliminación del término DAT, y cambio por el término DPU.** ¿Hasta dónde hay una diferencia sustancial en el concepto de “terminal” del DAT, y el de “descargado” del nuevo término? Se hace entonces un énfasis pues la palabra “terminal” ahora es cambiada por “descargado” y quizás sea más fácil ahora para los usuarios el uso de tal término. De otro lado, y como mera presentación metódica, Ahora DAP, aparece antes que DPU en la presentación dentro del texto oficial.

- **Inclusión de los requisitos relacionados con la seguridad en los deberes y costos de transporte.** Anteriormente, el artículo A2 anotaba para el vendedor las obligaciones de formalidad a las que hubiera lugar. En la versión 2020, en la regla de transporte (artículo A4) se determina con precisión las obligaciones relativas a los protocolos de seguridad. Ahora, los requisitos de seguridad, en especial del transporte, están anotados en la obligación A4(transporte) y A7(despacho de aduanas). La nueva obligación A7b determina la obligación de asistencia, que es uno de los principios de Incoterms®.
- **Notas Explicativas para los usuarios.** En la nueva versión Incoterms®2020 tenemos unas notas explicativas, numeradas y anotadas a cada una de las obligaciones relevantes. Enseñaremos la técnica de conciliación de la obligación con la nota explicativa. 10 notas introductorias, con 78 párrafos en total, y notas orientativas para cada término.

CONFIGURE INCOTERMS®2020 ASÍ

TERMINO + PUNTO (si lo hay) + LUGAR + Incoterms®2020 + FECHA (o período de entrega)

Ejemplo:

FCA, bodega 435, Zona Franca de Bogotá-Colombia, Incoterms®2020, entre el 5 y 8 de febrero de 2020.